



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

SÉPTIMA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXIV

Morelia, Mich., Jueves 28 de Abril de 2016

NUM. 56

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
ANGANGUEO, MICHOACÁN

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

ACTA DE SESIÓN DE AYUNTAMIENTO
ORDINARIA NÚMERO 21

En el Mineral de Angangueo, del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo las 14:00 catorce horas, del día jueves 31 treinta y uno de Diciembre de 2015 dos mil quince, reunidos en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de la Presidencia Municipal, con domicilio en la Calle Nacional No. 1 Colonia Centro, recinto oficial para efectuar las Sesiones y en este caso, para celebrar Sesión Ordinaria, previo citatorio girado por el Maestro Leonel Martínez Maya, Presidente Municipal a la C. Celia Aguilar Vázquez, Síndico Municipal, así como los CC. Regidores: Lic. Maribel Díaz Reyes, C. Rogelio Hinojosa Nieto, Lic. María Obdulia Salazar Segundo, C. Gerardo Gutiérrez Ramírez, C. Guadalupe Arriaga Nava, C. Anayeli Valdez García y C. María Margarita Juárez Huitrón. Una vez reunidos, se dispusieron a llevar a efecto Sesión Ordinaria con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- . . .
- 2.- . . .
- 3.- . . .
- 4.- . . .
- 5.- *Análisis, aprobación y autorización, en su caso, del Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2015-2018.*
- 6.- . . .
- 7.- . . .
- 8.- . . .
- 9.- . . .
- 10.- . . .
- 11.- . . .
- 12.- . . .

Punto No. 5.- Análisis, aprobación y autorización, en su caso, del Plan de Desarrollo

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo

Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno

Lic. Adrián López Solís

Director del Periódico Oficial

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares

Esta sección consta de 22 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 25.00 del día

\$ 33.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

Municipal para el periodo 2015-2018.

Continuando con el desahogo del orden del día el Mtro. Leonel Martínez Maya, en cuanto Presidente Municipal, manifiesta al pleno del H. Ayuntamiento que después de un intenso trabajo en equipo en el que participaron todas y cada una de las personas que integran la administración municipal, se tiene integrado en su totalidad el Plan de Desarrollo Municipal para el periodo comprendido del ejercicio fiscal 2015 al ejercicio fiscal 2018; motivo por el cual, en este momento lo deja a consideración de los integrantes del pleno, para que se lleve a cabo el análisis, aprobación y autorización, en su caso; para estar en condiciones de cumplir con la publicación que dispone la normatividad correspondiente.

Después de realizar el análisis y revisión del Plan presentado por el Presidente Municipal, el H. Ayuntamiento acordó por unanimidad de votos, aprobar y autorizar el Plan de Desarrollo Municipal para la Administración Pública Municipal 2015-2018, e instruir al Secretario del Ayuntamiento para que lleve a cabo su publicación en tiempo y forma, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

.....
.....
.....

No habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la reunión a las 18:30 dieciocho horas con treinta minutos, del día y fecha citados, firmando quienes hicieron acto de presencia. (Firmados).

PLANE DE DESARROLLO MUNICIPAL

PRESENTACIÓN

El municipio, como base de nuestro sistema de gobierno, constituye el principal soporte para articular la participación comunitaria con la acción de gobierno, a efecto de atender y resolver las necesidades básicas y prioritarias de la población.

Con pleno respeto a la autonomía municipal, el gobierno de Angangueo, Estado de Michoacán, impulsa el fortalecimiento de los ejidos, cuarteles, manzanas, y barrios, convencidos de que los tiempos actuales de grandes retos, obligan a que nuestro municipio cuente con ejidos, cuarteles, manzanas y barrios cada vez más autosuficientes y que sean capaces de identificar e impulsar, corresponsablemente con la sociedad, sus principales proyectos de desarrollo.

Atender oportunamente estas expectativas, significa involucrarse, cumplir y colaborar en el trabajo colectivo de la comunidad anganguense, a través de una planeación dinámica y democrática.

INTRODUCCIÓN Y VISIÓN GENERAL

El desarrollo municipal es tarea de todos. En este Plan de Desarrollo 2015 - 2018 convergen ideas y visiones, así como propuestas y líneas de acción para llevar a Angangueo a su máximo potencial.

El plan municipal de desarrollo es, primero, un documento de

trabajo que rige la programación y presupuestación de toda la administración pública municipal: ha sido concebida como un canal de comunicación del gobierno municipal, que trasmite a toda la ciudadanía de una manera clara, concisa y medible, la visión y estrategia de gobierno de la presente administración.

Para lograr que Angangueo alcance su máximo potencial se establecen como metas: un Angangueo en armonía, un Angangueo integrado y fortalecido, un Angangueo innovando para crecer, un Angangueo en crecimiento sustentable y un Angangueo juntos todo es posible.

En la constitución se enmarca un pacto social en el que los ciudadanos otorgan el ejercicio de la autoridad al gobierno, para que éste haga cumplir la ley, regido por principios de legalidad, objetividad, eficacia, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

En Angangueo debemos fortalecer nuestro pacto social, reforzar la confianza en el gobierno, alertar la participación social en la vida democrática y reducir los índices de inseguridad.

Aspiramos a una sociedad donde todas las personas puedan ejercer plenamente sus derechos, que participen activamente y cumplan sus obligaciones en el marco de una democracia plena; y que, por lo mismo, ninguna persona en Angangueo se enfrente a la falta de seguridad, a un inadecuado sistema de justicia penal, o a la opacidad en la rendición de cuentas.

MISIÓN

Convertir al municipio en un espacio donde las familias se sientan seguras, atendidas con respeto y amabilidad, escuchadas para la solución oportuna de sus problemas, que sientan a los funcionarios públicos como sus aliados y no únicamente como la autoridad.

Hacer de Angangueo un pueblo próspero donde predomine el orden, la equidad y la justicia, donde el trabajo en unidad, entre pueblo y gobierno, sean garantía de honestidad y transparencia, para que todos los actos de los servidores públicos estén a la vista de la sociedad.

Generar en el municipio un ambiente de armonía, de trabajo y dedicación a las tareas prioritarias, para que los ciudadanos anganguenses podamos recuperar el cariño por nuestras tradiciones y costumbres, la confianza entre los propios pobladores y así, de nueva cuenta, lograr la credibilidad hacia los gobiernos.

VISIÓN

Vemos a Angangueo, en el mediano plazo, como un pueblo próspero, donde los habitantes se atiendan con esmero y encuentren soluciones inmediatas a sus problemas con el apoyo de la autoridad.

Buscamos que en Angangueo se cuente con servicios públicos de calidad, que las familias tengan mejores oportunidades para vivir, donde la salud, la educación y la atención a niños, jóvenes y a los adultos mayores sean prioridad para el gobierno.

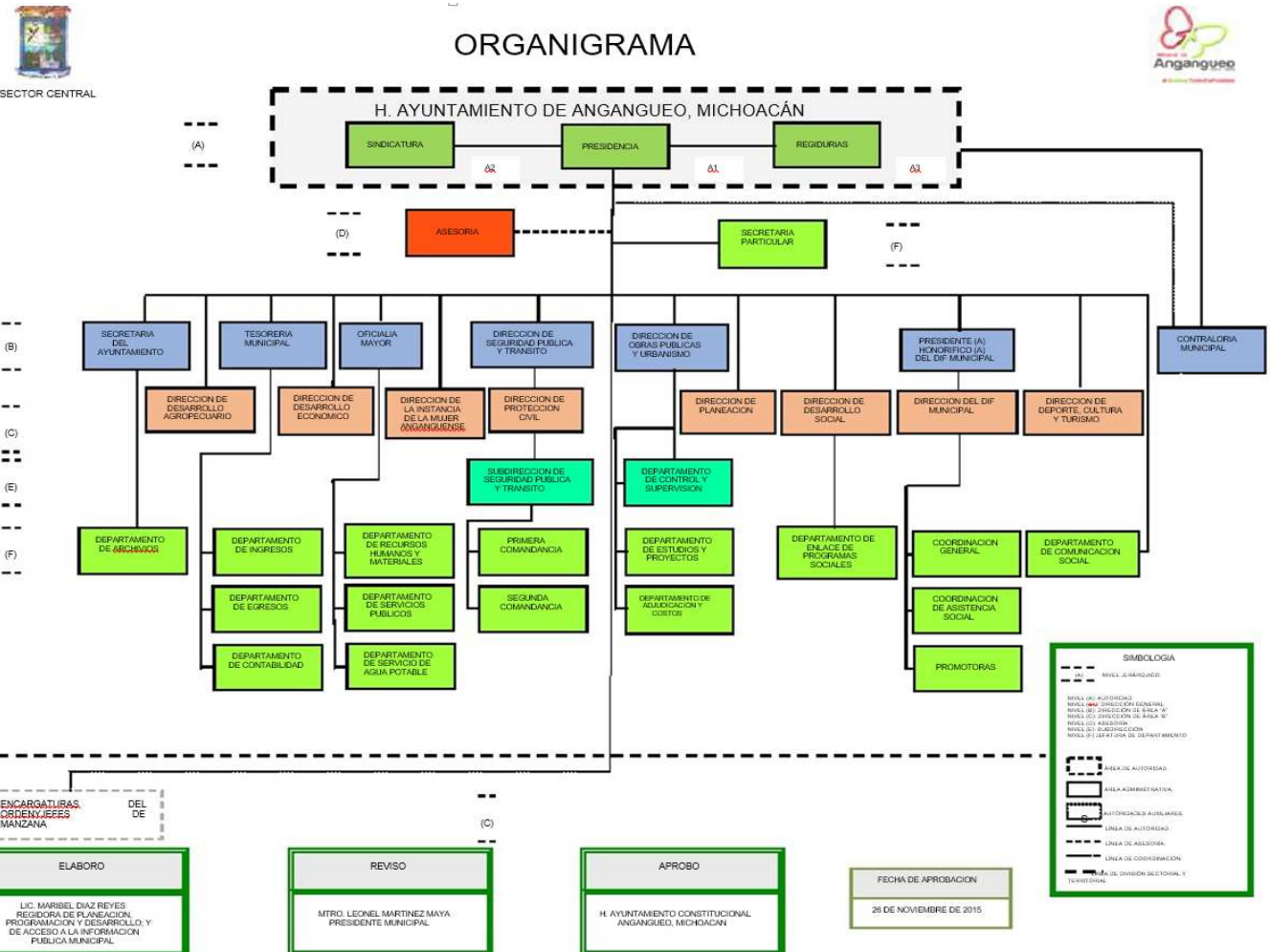
Aspiramos a que nuestro municipio recupere la esencia que lo ha caracterizado a lo largo de su historia y que los valores

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

humanos de sus habitantes sigan siendo el valuarte, que a través del tiempo, le han dado a este pueblo típico, culto, hospitalario

y cálido, la posibilidad de seguir siendo el pueblo que se niega a morir.

ORGANIGRAMA



"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

MARCO JURÍDICO

El proceso de planeación que condujo a la elaboración del Plan no se da en un vacío jurídico, sino que se lleva a cabo cumpliendo con una serie de ordenamientos y normas legales, de carácter federal, estatal y municipal.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Planeación, señalan que el Gobierno Federal debe considerar la participación de los Estados y los Municipios en la formulación del Plan Nacional de Desarrollo, con la finalidad de garantizar la congruencia de los planes de los tres órdenes de gobierno.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en sus artículos 129 y 130, así como la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo en sus artículos 33, 37 y 41 establecen también la obligación de planear el desarrollo estatal y municipal. Adicionalmente, la Ley Orgánica Municipal

del Estado de Michoacán de Ocampo, en sus artículos 107 al 112 y 120, establece la disposición de planear el desarrollo del Municipio.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Las obligaciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 115, convierten al Municipio en la instancia de gobierno más cercana a los ciudadanos. De ese artículo emanan los siguientes ordenamientos:

Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios

públicos siguientes:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto.
- e) Panteones.
- f) Rastro.
- g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;
- h) Seguridad Pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito.

IV. Los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;
- b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;
- c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia;
- d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;
- e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;
- f) Otorgar licencias y permisos para construcciones;
- g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;
- h) Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquéllos afecten su ámbito territorial;
- i) Celebrar convenios para la administración y

custodia de las zonas federales.

LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Por su parte, esta Ley establece que:

Artículo 33. Los Ayuntamientos del Estado elaborarán y aprobarán conforme a las bases de coordinación que se hubieren convenido con el Gobierno del Estado, los planes y programas de desarrollo municipales, sujetándose a las siguientes bases:

- I. Los planes serán trianuales y se presentarán ante el Poder Legislativo, para su examen y opinión, dentro de los seis meses de gestión administrativa, y su vigencia se circunscribirá al período constitucional que corresponda al ayuntamiento respectivo;
- II. Los programas tendrán una vigencia anual, excepto en los casos en que las prioridades del desarrollo determinen lo contrario pero bajo ninguna circunstancia excederán del período de la gestión administrativa municipal;
- III. Los Ayuntamientos vincularán sus programas con los presupuestos de egresos correspondientes; y,
- IV. Los presidentes municipales informarán por escrito a la legislatura, sobre el avance y resultado de la ejecución de los planes de desarrollo de su municipio; podrán ser convocados por el Poder Legislativo, cuando éste aborde asuntos de su competencia en la esfera de la planeación del desarrollo.

La información a que se refiere el párrafo anterior deberá efectuarse en el mes de junio de cada año, excepto el primer año de su ejercicio.

Artículo 37. Los convenios que se suscriban entre las diversas instancias de gobierno serán congruentes con la estructura del desarrollo nacional y se sujetarán a los siguientes lineamientos:

- I. Su participación se sustentará en los principios rectores del sistema de planeación integral del Estado, y sus objetivos se encaminarán a la consecución de las demandas sociales y a impulsar el desarrollo integral del Estado;
- II. Los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales, se apoyarán en los criterios de planeación nacional y estatal, y en los instrumentos de desarrollo de los tres niveles de gobierno, en lo que no se oponga a la legislación y al interés de la entidad;
- III. Las bases de coordinación de los convenios con los ayuntamientos atenderán, además, a la planeación estatal y a la programación sectorial, subregional y especial;
- IV. Las acciones que deban coordinarse tomarán en cuenta la participación que corresponda a los individuos, grupos organizados y demás sectores de la sociedad, de manera consciente y responsable; y,
- V. En materia de programación, los convenios establecerán

en lo posible, las relaciones presupuestales con los objetivos y prioridades de la planeación y los límites de competencia de las distintas instancias de gobierno.

Artículo 41. Las acciones de coordinación entre el Estado y los municipios tendrán por objeto:

- I. Estimular el desenvolvimiento armónico de los municipios, interesándolos en su esfuerzo colectivo que propicie el desarrollo integral del Estado;
- II. Mantener la congruencia de las acciones gubernamentales en la planeación y la conducción del desarrollo;
- III. Lograr la autosuficiencia económica y financiera de los Ayuntamientos, para la eficaz prestación de los servicios a su cuidado, a fin de estimular el crecimiento y promover el desarrollo social de los municipios; y,
- IV. Proporcionar a los Ayuntamientos, en el marco de la planeación integral, la asesoría y el apoyo técnico en materia de programación y presupuestación hacendaria, jurídica, administrativa y financiera.

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Artículo 32. Los Ayuntamientos tienen las siguientes atribuciones:

a).- En materia de Política Interior:

- II. Realizar sus políticas y programas de gobierno, en coordinación con los Gobiernos Estatal y Federal y la sociedad organizada;
- IV. Formular, conducir y evaluar la política ambiental municipal en congruencia con los criterios que, en su caso, formule la Federación y el Gobierno del Estado;
- V. Proteger y preservar el equilibrio ecológico en la materia de su competencia, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- VI. Formular, aprobar y aplicar los planes de desarrollo urbano municipal, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- XIV. Integrar comisiones de trabajo para el estudio y atención de los servicios municipales;

b).- En materia de Administración Pública:

- I. Elaborar, presentar y publicar, en el curso de los dos primeros meses a partir de la fecha de la instalación del Ayuntamiento, el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente a su período constitucional de gobierno;
- II. Organizar, estructurar y determinar las funciones de su administración pública;
- III. Organizar y operar los procedimientos para la actualización, ejecución, seguimiento, control y evaluación

del Plan Municipal de Desarrollo y sus respectivos programas;

- IV. Constituir y supervisar el funcionamiento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal;

Otros documentos normativos y orientadores que forman el marco jurídico de la planeación municipal se detallan a continuación:

- Ley de Planeación.
- Plan Nacional de Desarrollo.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Presupuesto de Egresos de la Federación.
- Plan Estatal de Desarrollo.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.
- Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y Sus Municipios.
- Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.
- Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo.
- Ley de Deuda Pública del Estado de Michoacán de Ocampo

DIAGNÓSTICO DEL MUNICIPIO DE ANGANGUEO
LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA (MAPA) ANGANGUEO



Figura 1. Mapa de Angangueo.

NOMENCLATURA

El significado de la palabra Angangueo, es de origen purépecha la cual tiene tres significados «entrada a la cueva», «cosa muy alta»,

«Dentro del bosque» algunos etimológicos consideran que viene de la palabra angay se traduce como «cosa muy alta». Ver Figura 2.

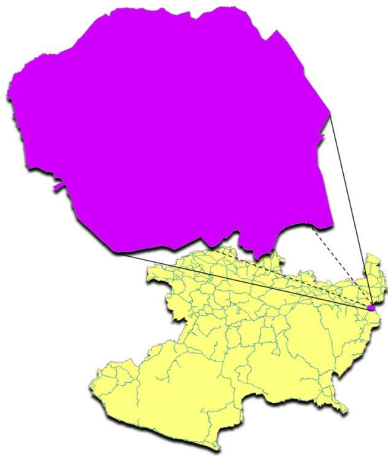


Figura 2. Localización geográfica de Angangueo, Michoacán.

ESCUDO MUNICIPAL



El escudo de Angangueo está compuesto por tres cuarteles: en el primero está, el pico, la pala y 4 lingotes de mineral y significa la base de la economía y fuente de empleo de este lugar, con la producción de plata, oro, plomo y fierro, que es la principal producción minera. En el Segundo cuartel, está representado por la mariposa monarca con unas ramitas siendo una de pino y otra de oyamel, que representan a los árboles que dan hospedaje a este insecto para que se reproduzca en sus santuarios, también

está representado por las frutas de durazno, membrillo y pera, que son las frutas típicas de la región. El tercer cuartel está representado por los montes y el sol, que indican la cañada en donde surge el pueblo de Angangueo cada día, también está plasmada la Iglesia de la Inmaculada Concepción, símbolo de grandeza y orgullo del pueblo, a un lado está representada una vivienda típica de la región en donde predomina la construcción en adobe, techumbre de teja y lámina. En la parte inferior está el listón con la leyenda Riqueza Natural para la Humanidad, siendo el pensamiento del pueblo sin Egoísmo, hacia el hombre.

DIVISIÓN POLÍTICA

El Municipio de Angangueo, Michoacán, está conformado de la siguiente manera: Cabecera Municipal, Ejidos, cuarteles, manzanas o barrios, su orden queda de la siguiente forma: Mineral de Angangueo, Ejido de Angangueo, Ejido de Rondanilla, Ejido de Jesús de Nazareno, San Pedro, Victoria, El Sauz, Catingón, Centro, Primera de Juárez, Segunda de Juárez, Tercera de Juárez, Primera de El Rescate, Segunda de El Rescate, La Estación, Lerdo y Pareceres, Carrillos, El Tigre, Colonia Independencia, La Trinidad, Ex hacienda Jesús de Nazareno, San Antonio, Primer, Cuartel de Rondanilla, Segundo Cuartel de Rondanilla, Primera Manzana de

Nicolás Romero, Segunda Manzana de Nicolás Romero, El Puerto, La Salud, Las Jaras, La calera, Barrio Sustentable.

MEDIO FÍSICO O NATURAL

El territorio del municipio de Angangueo cuenta con 125.45 km². Esto significa el 0.21% de la superficie estatal. Situado al Oriente del Estado de Michoacán. Comprende los límites siguientes: Al Norte con el Municipio de Senguio, al Oriente con el estado de México, al Poniente con el Municipio de Áporo y al Sur con el Municipio de Ocampo. Cuenta con una superficie total de 125.5 Km² (12,550 Has.)

De los cuales un 60% son bosques. En teoría uno de los pequeños, un 90% está considerado dentro de la Reserva de la Biósfera de la Mariposa Monarca. Es lugar de acceso a dos santuarios de la Mariposa Monarca: Sierra Chincua y El Campanario. Una superficie de 4770 has., en la zona de amortiguamiento y 917 has., en la zona núcleo.

La altitud de la cabecera municipal sobre el nivel del mar es de 2 670 metros. Sus coordenadas son: Latitud Norte 19°36'30" y Longitud Oeste 100°18'00". El territorio Municipal presenta un rango altitudinal que va de los 2600 a 3150 msnm, 80% montañoso con un pequeño valle.

CLIMA

El clima es templado subhúmedo con lluvias en verano, de mayor humedad (60.66%), semifrío subhúmedo con lluvias en verano, de mayor humedad (35.19%) y templado subhúmedo con lluvias en verano, y temporadas de lluvias de Mayo a Septiembre, de humedad media (4.15%). De manera general, la temperatura oscila entre 6.3 y 24.3 °C; el intervalo de precipitación es de 800 a 1200 mm (Figura 3). A grandes rasgos, Enero es el mes más frío, Julio el más lluvioso, Abril y Octubre es la época de transición entre los períodos cálido y húmedo, frío y seco. Ver Figura 3.

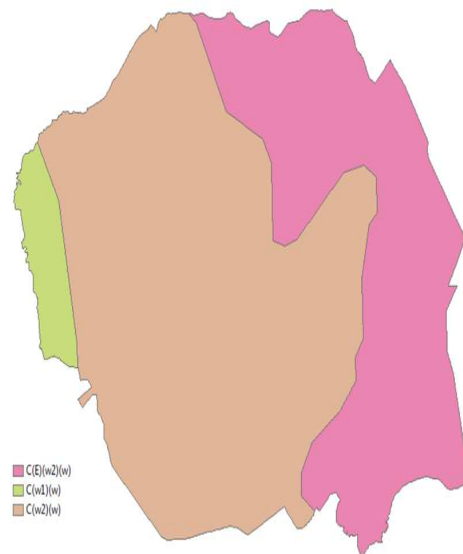


Figura 3. Climas de Angangueo, Michoacán.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

RECURSOS NATURALES

La flora y la fauna del municipio ya no es la de hace 30 ó 40 años, cuando el clima era más húmedo y las áreas arboladas ocupaban mayores espacios. Aun así, todavía encontramos especies animales como comadreja, conejillo, cacomiztle, zorrillo, tejón, tórtola, armadillo, gato montés, coyote, múltiples especies de aves canoras y cantoras, algunos reptiles ; también variedades de bosque mixto con especies de pino, oyamel, encino, cedro y aile. Los tipos de suelo del municipio datan de los periodos Cenozoico, Cuaternario y Plioceno, corresponden principalmente a los tipos de montaña. Hoy su uso es fundamentalmente agrícola.

RECURSOS HIDROLÓGICOS

El Municipio de Angangueo pertenece a la Región Hidrológica Balsas (97.15%) y Lerma-Santiago (2.85%); a las cuencas del Río Cutzamala (97.15%) y del Río Lerma-Toluca (2.85%); a las subcuencas del Río Tuxpan (96.62%), A. Cavichi (2.55%) y del Río Jaltepec (0.30%).

La hidrología de esta población, la constituyen los ríos; Carrillos, Puerco, limpio y los arroyos del Llano de Las Papas y el de la Cantera, así como el de las Jaras. El clima de la población es templado, con lluvias en verano y la mayor parte del año, tiene una precipitación Pluvial anual de 910.1 mm. En promedio y temperaturas que oscilan entre 6.3 y 24.3 grados centígrados. Su relieve forma parte del sistema Volcánico transversal, y lo constituyen la sierra de Angangueo, los cerros de Guadalupe, el de Melón y El Campanario.

Desafortunadamente los recursos hidrológicos del municipio hoy están, como en toda la región, drásticamente mermados y con alarmantes niveles de contaminación. Un alto porcentaje de estos recursos es canalizado, desde hace varios años, al Sistema Cutzamala, para Incorporarlo después al caudal acuífero que se lleva al Distrito Federal. Este municipio pertenece, desde el punto de vista hidrológico a la Cuenca del Río Balsas. **Ver figura 4.**

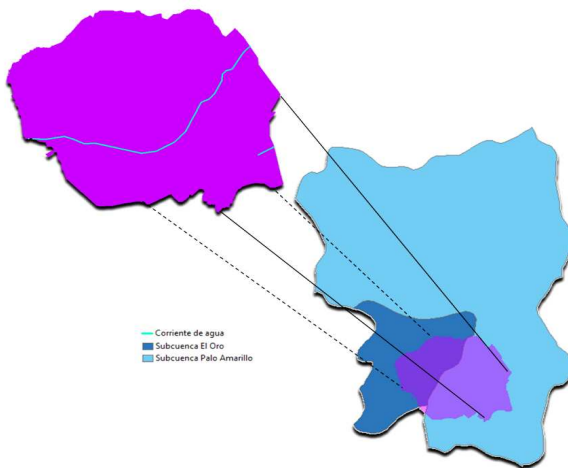


Figura 4. Hidrología Superficial de Angangueo, Michoacán.

POBLACIÓN

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda levantado en el

año 2010, los habitantes de este municipio son 10,768 de ellos 5201 son hombres y 5567 mujeres, es decir 48.3% hombres y 51.7% mujeres.

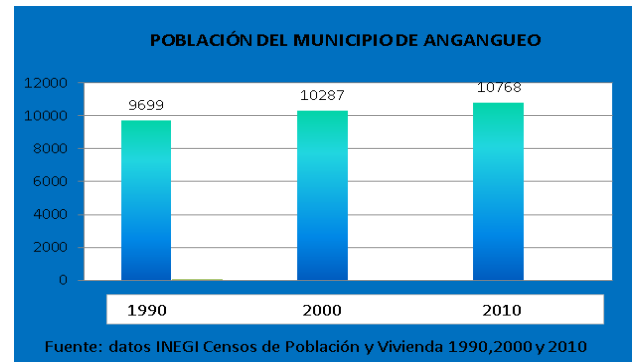


Gráfico 1. Población total de Angangueo.

La densidad de población es de 77 habitantes por Km² y la tasa de crecimiento anual de 0.43, significativamente menor a la media nacional que es de 2.0. La población de Angangueo es mayoritariamente joven de acuerdo a la siguiente tabla:

poblacion total	GRUPOS DE EDADES (años) ANGANGUEO, MICHOACÁN						
	de 0-4	de 5-9	de 10-14	de 14-19	de 20-24	de 25-29	de mas edad
10,768	1,134	1,165	1,134	1,142	1,001	833	4,359

Tabla 1. Densidad de población de Angangueo.

Lo cual indica que el 60% de la población no rebasaba los 29 años. Estas referencias censales pueden haber variado un poco a raíz del cierre de la mina y la aguda crisis a la que no es ajena este municipio; situación que obligó a muchos jóvenes a salir a otros Estados e incluso al extranjero en busca de empleo.

En el municipio la población se concentra en su mayoría en la cabecera municipal y en los poblados de:

- San Pedro
- Victoria
- El Sauz
- Catingón
- Centro
- Primera de Juárez
- Segunda de Juárez
- Tercera de Juárez
- Primera de El Rescate
- Segunda de El Rescate
- La Estación
- Lerdo y Pareceres
- Carrillos
- El Tigre
- Colonia Independencia
- La Trinidad
- Ex hacienda Jesús de Nazareno
- San Antonio
- Primer Cuartel de Rondanilla

- Segundo Cuartel de Rondanilla
- Primera Manzana de Nicolás Romero
- Segunda Manzana de Nicolás Romero
- El Puerto
- La Salud
- Las Jaras
- La calera
- Barrio Sustentable

TENENCIA DE LA TIERRA

El municipio cuenta con 3 núcleos agrarios dentro de su territorio, dos más que tiene distribuida en los municipios de Ocampo y Angangueo y 5 núcleos agrarios que usufructúan terrenos del municipio pero tienen sus asentamientos humanos en la demarcación de Ocampo.

Angangueo tiene 498 unidades de producción rural con un total de 1,425 hectáreas, de ellas 1,392 son de labor, 31 de agostadero, 2245 sin Vegetación, 168 hectáreas son de riego, 1,073 de temporal y 250 de temporal y riego. Tiene 1,116 hectáreas dedicadas a la ganadería.

Los tipos de suelo dominante son Andosol (86.82%) y Luvisol (9.98%). Los andosoles son suelos de color oscuro con un horizonte vitrico (horizontes de ligera a moderadamente erosionados) y formados por depósitos piroclásticos donde el intercambio catiónico está dominado por materiales amorfos (alófanos e imogolitas); además, pueden contener un horizonte hístico, fúlvico, melánico, mólico, úmbrico, ócrico, dúrico o cámbico. Los luvisoles son suelos que tienen un horizonte árgico (horizonte subsuperficial con un contenido de arcilla superior al suprayacente) con una capacidad de intercambio catiónico igual o superior a 24 cmol kg⁻¹. Ver Figura 5.

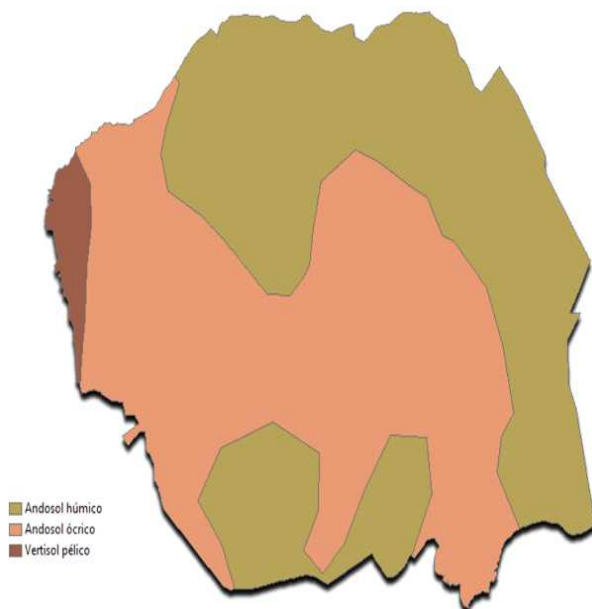


Figura 5. Tipos de Suelos de Angangueo, Michoacán.

ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SILVICULTURA, TRANSFORMACIÓN FORESTAL, FABRICACIÓN DE

MUEBLES, ARTESANÍAS Y EN PEQUEÑA DIMENSIÓN LA MINERÍA.

La vegetación natural dominante son los bosques de oyamel (58.75%) y el pastizal (2.67%); el uso del suelo es básicamente agrícola (35.38%) y urbano (3.20%) (Figura 6). El uso potencial de la tierra es agrícola y pecuario:

La superficie forestal comercial es de 2,806 has. No comercial son 608 has. Y erosionada 4,803 has. Existen 7 permisos de aprovechamiento Forestal, actualmente con volúmenes de autorización muy reducidos, de los cuales solo uno (ejido Angangueo), beneficia directamente al municipio. Entre 1995 y 2000 se reforestaron 900 has. Con casi un millón de arbolitos. En lo que se refiere a incendios forestales en 1998 se afectaron 164 has. En el 2002 solo 9 has. El ejido Angangueo tiene aprovechamientos forestales (manejo forestal) con rendimientos en promedio de 2800 m³/año. Una de las principales actividades económicas del municipio es la transformación de maderas, existen dos aserraderos y un aproximado de veinte pequeñas carpinterías, que generan alrededor de 200 empleos directos y una importante derrama de dinero por los ingresos generados. Sin embargo esta actividad se realiza con grandes deficiencias en todo el proceso. La mayoría de los talleres son de nivel familiar, pues Incorporan a la esposa y los hijos en la actividad; operan cada cual de manera independiente, sin los permisos y registros que la normatividad exige, sin las instalaciones adecuadas, con maquinaria y herramienta rudimentaria, con bajo nivel agregado, con altos porcentajes de desperdicio y productos de mala calidad, sin poder de negociación en la adquisición de materias primas e insumos y lo mismo en la ventas. Con nula o escasa cultura empresarial, sin expectativas de crecimiento, con un reducido catálogo de productos y mercados cautivos.

Con nulas posibilidades de acceso a las fuentes de financiamiento. Es por lo anterior una actividad que requiere modernización tanto de la pequeña y familiar industria forestal para reducir los niveles de desperdicio, mejorar la calidad de los productos, abrir nuevos mercados y crear las futuras fuentes de abasto de materia prima.

La fabricación de artesanías manuales de madera, cuadros religiosos hechos a base de semillas, adornos de madera, vinos y dulces a base de frutas de la región, son también una importante actividad económica que tiene su auge en la temporada de la mariposa monarca, esta actividad es realizada por la organización de artesanos y artesanos independientes, los cuáles agrupan a alrededor de cincuenta miembros, es una actividad desempeñada en un 70 % por mujeres. Es también una actividad que sobrevive a base de la iniciativa de los artesanos, poco difundida, no cuentan con las instalaciones y el equipo adecuado ni la organización y reglamentación que les permita crecer y desarrollarse.

MAGISTERIO

Un importante número de hombres y mujeres se desempeñan en la actividad educativa tanto dentro, como fuera del municipio, unos como Educadores y otros como personal administrativo tanto hombres como mujeres.

Se estima que en esta actividad trabajan alrededor de 100 Personas, la mayor parte de ellas, más o menos el 20% trabajan en el Estado de México.